



Gobierno de  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

08 MAR 2024

12:49hrs  
Limni

**RECIBIDO** sin anexo  
y en digital.  
Secretaría General

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto colocar placas o anuncios con los números de emergencia en puntos estratégicos del Municipio de Guadalajara, tales como túneles vehiculares y pasos a desnivel susceptibles a inundaciones**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. La Protección Civil, en nuestro Municipio tiene como finalidad salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio.

4. La zona Metropolitana de Guadalajara, se ha caracterizado por presentar cada año lluvias abundantes ocasionando inundaciones en diversos puntos específicos de la ciudad, no es reciente el hecho de que, tras cada tormenta fuerte, se presenten encharcamientos o inundaciones de considerable altura tal como se desprende de los datos proporcionados por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, mediante el Mapa Único de Inundaciones 2023, del cual se advierte que la zona metropolitana tiene 8 nuevos sitios recurrentes de inundación.

En total son **360 sitios recurrentes de inundación en la metrópoli**, de los cuales 172 están en Zapopan; 73 en Guadalajara, 42 en Tlajomulco, 33 en Tlaquepaque, 15 en Tonalá, 9 en El Salto, 8 en Ixtlahuacán, 4 en Juanacatlán y 4 en Zapotlanejo.

Al comparar los datos del mapa con datos de 2022, **los sitios de inundación con prioridad alta aumentaron 22 por ciento**; los de prioridad media bajaron 11 por ciento y los de prioridad baja se mantuvieron.

El mapa no sustituye al **Atlas Metropolitano de Riesgos**, publicado en el 2021, sino que lo complementa con información de eventos de inundación que registran

los municipios metropolitanos. **Protección Civil Y Bomberos del Estado de Jalisco** y el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)<sup>1</sup>.(Ortiz, 2023)

5. Dando paso a convertir túneles vehiculares y pasos a desnivel en lugares sumamente riesgosos para los ciudadanos en la temporada de lluvias, por la rapidez con la que acumulan agua, así como la altura de la inundación, que puede producir daños muy graves, tal como sucedió en septiembre de este año, donde un hombre de la tercera edad y su cuidadora, perdieron la vida, al quedar atrapados en su vehículo, tras la inundación de un paso a desnivel<sup>2</sup> (informador, 2023), por lo que es necesario actuar de forma inmediata y organizada.



<sup>1</sup> <https://udgtv.com/noticias/un-temporal-mas-y-detectan-ochonuevos-puntos-de-inundacion-tres-de-ellos-de-alta-prioridad/66989>

<sup>2</sup> <https://www.informador.mx/Tormenta-en-Guadalajara-deja-2-muertos-en-tunel-suman-7-en-temporal/202309080001.html>



En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto que la **Coordinación de Protección Civil**, así como la **Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación**, de conformidad con los artículos **186 y 211, 218** fracción IV y V del **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** y el artículo **24 del Reglamento de Protección Civil** para el Municipio de Guadalajara, **realicen las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la colocación de placas o anuncios con los números de emergencia en puntos estratégicos del Municipio de Guadalajara, tales como túneles vehiculares y pasos a desnivel susceptibles a inundaciones** con la intención de prevenir posibles riesgos y salvaguardar la vida de los ciudadanos que transitan en nuestra ciudad, con la finalidad de que las personas tengan acceso oportuno a los números de las autoridades competentes para su auxilio y rescate.



## ANALISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas:** No existen repercusiones jurídicas, toda vez que no existen modificaciones a ningún reglamento del municipio de Guadalajara.
- **Sociales:** Respecto a las repercusiones sociales, sin duda serán positivas ya que si los ciudadanos se encuentran en una situación de emergencia, tendrán acceso a los números de emergencia de manera oportuna, agilizando la comunicación entre los ciudadanos y los servicios de emergencia.
- **Presupuestales:** Aquellas relacionadas con la fabricación e instalación de las placas.
- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

### Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 10, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91, 92, 108 fracción I, del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se nos confieren, ponemos a su consideración los siguientes puntos de:

### ACUERDO MUNICIPAL:

**PRIMERO.** Se instruye a la **Coordinación de Protección Civil**, para que en **el término de 60 días naturales determine los puntos estratégicos, tales como pasos a desnivel y túneles vehiculares susceptibles a inundaciones, de la**

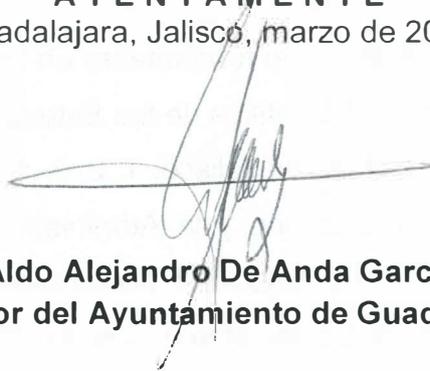
emergencia, y se los remita a la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación**, para que realice las gestiones necesarias para la **colocación de placas o anuncios con los números de emergencia en los puntos estratégicos** determinados por la Coordinación de Protección civil.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, marzo de 2024.



**Aldo Alejandro De Anda García**  
**Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara**